



H. AYUNTAMIENTO
DE TONATICO
2016-2018



REGLAMENTO PARA LA INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA

DEL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO



MARCO JURÍDICO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TONATICO.

En la Villa de Tonicato, Estado de México, reunidos en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, ubicada en Plaza Constitución número uno, Barrio San Gaspar, la C. Ana Cecilia Peralta Cano, Presidenta Municipal Constitucional; Lic. Germán Herrera Villegas, Síndico Municipal; C. Iris Jazareth Medina Sánchez, Primera Regidora; P.L.D. Arturo Arellano Guadarrama, Segundo Regidor; P.L.D. Paola Garibay Sotelo, Tercera Regidora; P.L. en Geoinformática Juan Carlos Arizmendi Ayala, Cuarto Regidor; C. Blanca Estela Ayala Jiménez, Quinta Regidora; C. Eric Daniel Ortiz Acosta, Sexto Regidor; P. Arq. Víctor Hugo Barrios Mendoza, Séptimo Regidor; P.L. en Psicología Venus Fátima Morales Domínguez, Octava Regidora; Ing. en Sistemas Computacionales Omar Domínguez Jiménez, Noveno Regidor; y P.L. Trabajo Social Sergio Geovany Gutiérrez García, Décimo Regidor; con la finalidad de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, para lo cual fueron debidamente convocados y quienes reunidos actúan conforme a lo establecido por los artículos 28, 29, 30 y 91 fracciones I y IV; de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad, artículos 48, 49 y 50 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Tonicato.

En la tercera sesión extraordinaria de cabildo, de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis, aprobaron por **UNANIMIDAD (Acuerdo 0088)**, los reglamentos municipales, mismos que forman parte del Marco Jurídico de la Gestión Ambiental del Municipio de Tonicato.

Reglamento para la Información y Difusión de la Normativa del Municipio de Tonatico, Estado de México

TÍTULO PRIMERO DE LA INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia general y tienen por objeto con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en el Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tonatico, Estado de México, informar oportunamente a la ciudadanía de la aprobación y puesta en vigor de las disposiciones jurídicas que apruebe el Ayuntamiento, como son el Bando Municipal, Reglamentos, Acuerdos y disposiciones de carácter general, así como difundir las mismas, con la finalidad de establecer reglas claras en la relación de las autoridades municipales con la comunidad, con la que se privilegie el bienestar de los habitantes de Tonatico, Estado de México, en un ambiente de paz, armonía y sana convivencia.

ARTÍCULO 2.- El Ayuntamiento siempre y cuando los recursos presupuestales lo permitan, establecerá acuerdos con los medios masivos de comunicación, para el diseño y difusión de programas que difundan las disposiciones reglamentarias aprobadas por el cabildo, para que los habitantes del municipio las conozcan ampliamente y estén en mejores condiciones de observancia.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PORTAL ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento mediante su Portal Electrónico de manera independiente a la publicación de los trámites y servicios que ofrece a la ciudadanía, contemplará una Sección denominada "Marco Normativo" con la finalidad de difundir las disposiciones reglamentarias que conforman su Marco Jurídico Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento en estricta observancia a la obligación que les imponen los artículos 31 fracción I, 48 fracción III y 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, harán efectiva la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", de las disposiciones contenidas en el Bando Municipal, Reglamentos Municipales, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general.

ARTÍCULO 5.- De igual forma el Ayuntamiento a través de las dependencias y organismos descentralizados que integran la Administración Pública Municipal, instrumentará los mecanismos necesarios que permitan mantener informada oportunamente a la población de las acciones realizadas por el Gobierno Municipal.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA TAREA INFORMAR

ARTÍCULO 6.- El o la Presidente Municipal, con arreglo a este Reglamento, fomentará la cultura de la información de las normas jurídicas que trasciendan la vida de la sociedad, a través del establecimiento de procesos continuos que permitan promover reuniones, foros, paneles, mesas redondas de análisis y debate, en los cuales los ciudadanos participen y aporten sus ideas e inquietudes para mejorar la toma de decisiones de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 7.- En el establecimiento de los procesos de información referidos en el Artículo anterior, se pretende lograr los siguientes objetivos:

- I. Integrar la participación de los integrantes del Ayuntamiento en la labor de difundir a la población las disposiciones jurídicas que aprueben;
- II. Integrar la participación de los diferentes actores de las instituciones y sectores de la sociedad;
- III. Integrar la participación de las Autoridades Auxiliares y de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana;
- IV. Implementar proceso de colaboración dirigido al personal docente de las escuelas del sector educativo en el municipio;
- V. Facilitar la percepción integrada de las acciones gubernamentales municipales, mediante un sistema permanente de información y difusión de las acciones gubernamentales; y
- VI. Formar y transformar valores, mediante el fomento de la cultura de la legalidad.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8.- La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento por parte de los servidores públicos del Ayuntamiento, será sancionada en términos de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS


PRIMERO.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias de carácter municipal que se opongan a éste Ordenamiento.

TERCERO.- Publíquese y cúmplase.



**H. AYUNTAMIENTO
DE TONATICO
2016-2018**

Plaza Constitución núm. 1
Tonicato, Estado de México.
Tel: (01 721) 141 04 12 / 141 00 41 / 141 17 45
 ayuntamiento@tonatico.gob.mx